## TENENCIA DE GOBIERNO DE JARUCO.

Contrata que celebra el Colono existorio y D. Clai Lolano , Game.	
con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1860, para la in-	
troduccion y régimen de los Colonos asiáticos en esta Isla, y en las instrucciones dictadas para la aplica-	
cion del mismo.	
habiendo venido contratado á esta Isla con el nombre de y cumplido con de ficio baculto y cumplido con de ficio baculto de fi	
habiendo venido contratado á esta Isla con el nombre de y cumplido contratado y cumplido contratado de sentratarres de sentrat	
Description de convenido contratarme de nuevo con D. Clas Folamo framo bajo las condiciones siguientes.	
1º El término de este contrato será el de mis mod contados desde esta fecha.	)
2ª Durante este tiempo quedo obligado á trabajar á las órdenes del expresado D. Clasi Foliam Hans	
3ª Las horas de trabajo sercen las que tenga disposenta en de cha fin	een
3. far horas de trabajo present cui que	
- 4ª Tambien me obligo á sugetame al órden y disciplina que tenga establecido en su	
y á la jurisdiccion disciplinaria que el capitulo 3º del Reglamento de colonos concede á los patronos.	
5ª En remuneracion de mi trabajo recibiré el salario de Lo escudos ó sean lo pesos fuertes	
que me serán abonados por el patrono al vencimiento de cada mes.	
6ª Ademas se me facilitará para mi manutencion al dia curron tenogo y brain des	
y al año dos mudas de ropa compuestas de camuna partalar -	
7ª En caso de enfermedad se me asistirá en local adecuado, y se me facilitarán los ausilios que pue-	
da necesitar de médico y botica por todo el tiempo que aquella dure.	
8ª Si informare disfintare del salario siempre que esta reof	10
Je de betwe dear.	
9ª Si la enfermedad fuere por causa emanada del trabajo ó de la voluntad del patrono, se me satis-	Forts
fará durante aquella y por todo el tiempo de la convalecencia mi salario como si estuviese bueno, compu-	
tándose además la duracion de una y otra en el término estipulado para el cumplimiento de este contrato.	
10 Concluido el término que en él se prefija, quedo enterado de que con arreglo á los artículos 7º y	
18 del Reglamento debo renovarlo ó celebrar otro nuevo con el patrono que elija, ó bien salir de la isla á	
mi costa, 6 ser conducido al depósito de cimarrones por el patrono el cual queda á su vez obligado á dar	
parte á la autoridad local si me opusiere á ello, ó si para evadirlo fugare de su poder.	
11 Las cuestiones á que pueda dar fugar el cumplimiento de la presente contrata se resolverán de	
plano por la autoridad local en su calidad de protector delegado del Exmo. Sr. Gobernador Superior Civil	
al tenor de lo que dispone el articulo 33 del mismo Reglamento.	
Y en fé de que cumpliremos mutuamente lo que queda pactado en este documento, firmamos cuatro	
de un tener y para un solo efecto, uno para cada una de las partes contratantes, otro que debe quedar de-	
positado en la Tenencia de Gobierno y el que debe remitirse por este al Superior de la Isla en Jaruco á	
los dias del mes de Agorto de 18	
FIRMA DEL PATRONO 6 DE	
DOS TESTIGOS  DOS TESTIGOS	
Man Manoy Garia	
Mar Jolano J	
Control of the contro	,
El Teniente Cobanador	0
The state of the s	1
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	7

and the second of the second of the second sie didoug beit beman time to the soft was to the Compris and of the street of catalogues of inspires all de cominio sul 8 religione de constitución como contrata describio de contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del la contrata de la contrata del la contrata de l or an de east dependier on en stenes Too love to traday from larger horge dispuirta The Representation of the Principle of States of States of the Contract of the States of the Contract of the C addition to and .... year wine your remove to represent the second of the transfer to last and entire a color of the color o control of the amount of a montaling the f dies dat with the formation & and



